	ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA NIT: 900.077.520-4	Código: GAF-FR-29
	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	MINUTA DEL CONTRATO	Vigencia: 01/01/2025

CONTATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.197-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA **NIT.**900.077.520-4 **Representado Legalmente**: YENNY LORENA GAMA BECERRA C.C. No. 59.912391 de Bogotá.	**CONTRATISTA** JEIDY VIVIANA VANOY QUICENO C.C. Nº 1.121.850.610 de Villavicencio Dirección: Casa 19 casa laguito e-Mail: jeidyvivianavanoyquiceno@gmail.com Teléfono: 3115597617
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA	**VALOR:** DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA
FECHA DEL CONTRATO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**PLAZO DE EJECUCIÓN** CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA, con Nit. 900.077.520-4, representada legalmente por la señora **YENNY LORENA GAMA BECERRA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en San Carlos de Guaroa; identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.912.391 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la E.S.E Local Hospital San Carlos de Guaroa debidamente nombrada según Decreto Municipal No. 100.03.02.49 -2024, expedido por el señor alcalde de San Carlos de Guaroa, y en debida forma con Acta de Posesión No. 16, al primer (01) día del mes abril de 2024, ante el mismo servidor público y autorizada legalmente para contratar según el Acuerdo No. 09 de octubre 12 de 2017. MODIFICADO por el acuerdo 008 de 2024, actuando como contratante y quien en adelante se denominara EL HOSPITAL, y de otra parte, **JEIDY VIVIANA VANOY QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.850.610 de Villavicencio (Meta) con domicilio en la Casa 19 casa laguito, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: "En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.", virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, y por el estatuto interno de contratación. 2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el estatuto interno de contratación, y las demás que de común acuerdo se incluyan en el contrato. **4.** Que la E.S.E Hospital Local de San Carlos de Guaroa en su estudio previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de un profesional para la subgerencia administrativa y Financiera de la ESE Hospital Local San Carlos de Guaroa, que garantice la prestación del servicio de personal en el área Administrativa, dando así cumplimiento al objeto principal de la entidad como prestadora de

servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por LA CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **6.** Que, para la suscripción del presente contrato, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2026. **7.** Que LA CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente Contrato la Contratista se obliga a Prestar en favor de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, el siguiente Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La E.S.E pagará al contratista el cien por ciento (100%) del contrato en cuatro (4) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000) M/CTE incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos las cuales será canceladas durante el plazo de ejecución del mismo, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, informe de cumplimiento de las actividades suscrita por el SUPERVISOR, factura o documento equivalente y acreditar los pagos oportunos de aportes al sistema integral de seguridad social al periodo correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION El término en el cuál la contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato, de cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION: La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato de Servicios estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, o quién haga sus veces, funcionario designado por la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista deberá cumplir con el objeto a contratar consistente en la **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA** Con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
6. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
9. Presentar por escrito los informes que solicite la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
10. La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.
11. La CONTRATISTA deberá cumplir con las normas, decretos, resoluciones y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Deberá llevar, mantener y actualizar el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
12. La contratista deberá participar en todas las reuniones convocadas por la gerencia o la dependencia que se delegue para ello.
13. La contratista deberá asistir a todas las capacitaciones relacionadas con la dependencia para la cual prestan sus servicios, a excepción de quienes se encuentren de turno o en remisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar a las instancias pertinentes las políticas de administración, planes estratégicos de gestión y administración del Talento Humano de acuerdo a la misión encomendada a la ESE.
2. Programar las actividades de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor.
3. Identificar las necesidades de capacitación de las diferentes dependencias administrativas y asistenciales de la Ese.
4. Programar las actividades del cronograma de capacitaciones y asegurarse que se cumplan.
5. Liderar, coordinar, participar y evaluar los procesos de reclutamiento, selección, inducción, reinducción y capacitación del personal de planta y contratistas dando a conocer las funciones, normas, procesos y procedimientos de la entidad, a fin de contribuir en el cumplimiento de las metas institucionales.
6. Apoyar la implementación del sistema obligatorio de la garantía de calidad (SOGC) de la ESE, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigentes.
7. Coordinar con las Empresas Promotoras de Salud (EPS), los Fondos de Pensiones Públicos y Privados, las Cajas de Compensación Familiar, la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y demás entidades, los asuntos relacionados con los aportes, transferencias de información, novedades, beneficios, prestaciones, desarrollo de planes de capacitación en salud, medicina laboral y del trabajo, conforme a las políticas de la ESE.

8. Garantizar la afiliación de la totalidad del personal al sistema de Seguridad Social en Salud, previa a la vinculación y controlar su liquidación oportuna y correcta a las administradoras respectivas con el fin de optimizar el servicio para los servidores y exservidores de la entidad.
9. Realizar la liquidación de nómina, suscribir certificados de tiempo de servicio y demás solicitados por los servidores de la institución, de acuerdo con las atribuciones y normatividad vigente.
10. Resolver las consultas y las solicitudes que le sean formuladas por los servidores del Hospital, según la competencia de la Dependencia y el sistema de información de la ESE.
11. Presentar los informes que le sean solicitados de acuerdo con las atribuciones asignadas al área y el sistema de información institucional.
12. Coordinar la actualización de los expedientes laborados, la certificación electrónica de los tiempos laborados correspondiente a los servidores públicos activos.
13. Demás actividades asignadas de acuerdo con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA

1. Pagar a la CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar a la CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No 2.1.2.02.02.009.01.01, "Honorarios personal administrativo", según Certificación Disponibilidad Presupuestal No. 000745 del 28 de agosto de 2026.

CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL: Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con La E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES: La mora por parte de la Contratista en el Cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, para su imposición se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia. En el caso de ser impuesta la multa, el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al HOSPITAL a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la Autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que EL HOSPITAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante jurisdicción coactiva. **B.) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato en forma inmediata y cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL

HOSPITAL, la aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA DECIMA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará a través de la jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Por incumplimiento del presente contrato. **c.** En forma unilateral por parte de la ESE Hospital Local San Carlos de Guaroa conforme ley.
Así mismo serán aplicables las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: **a.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. **b.** Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o dádivas de personas que actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma. **c.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. **d.** Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o LA ESE Hospital Local de San Carlos de Guaroa **e.** Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso de manera directa o indirecta.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del CONTRATISTA.
4. Cuando el CONTRATISTA esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo la terminación de mutuo acuerdo entre las partes (literal a), la parte interesada deberá manifestar su voluntad con un término de anticipación no inferior a 15 días calendario con el propósito de evitar traumatismos administrativos al interior de la Entidad y garantizar la continuidad de la necesidad del servicio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El término de vigencia será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y

terminación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del Contrato, como también cumplir con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 (afiliación al sistema general de riesgos laborales)

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las comunicaciones y notificaciones que las partes deba realizar en virtud de la relación contractual constarán por escrito y deberán hacerse por correo electrónico y/o entregarse personalmente o por correo certificado y se entenderán efectuadas sin son entregadas. Las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **1.** La E.S.E en la Calle 5 No. 7-14 – San Carlos de Guaroa (Meta). **2.** El Contratista de acuerdo con la información registrada en la parte inicial del presente Contrato.

Para constancia se firma en San Carlos de Guaroa, al primer (01) día del mes de septiembre 2026

YENNY LORENA GAMA BECERRA
Gerente
Hospital Local San Carlos de Guaroa

JEIDY VIVIANA VANOY QUICENO
Contratista

Reviso:JLOS
Asesor
jurídico

Aprobó: Y.L.G.B
Gerente

Proyecto: A.P.R
Técnico Administrativo